PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "B., B. A. s/ p.s.a. Defraudación r/v A. A...." (expte. 21839-162-2009).----------

///son, 02 de junio de dos mil diez.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"B., B. A. p.s.a. Defraudación r/v A. A." (Expediente número 21.839, Tº II, Fo. 162 – letra "B" – año 2009)* en los que los suscriptos son llamados a decidir la inhibición requerida por el integrantes de esta Sala Penal, doctor Alejandro Javier Panizzi, obrante a fs. 166.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 166 el juez Alejandro Javier Panizzi solicita la inhibición para conocer en la causa aduciendo que los abogados que impugnaron la sentencia en representación de A. A. S.A., son sus apoderados.

Que manifiesta que su actuación en la causa podría originar en las partes temor de interpretación y decisión parcial o concurrencia de violencia moral.-

Que deberá prosperar la inhibición requerida por el integrante de este Superior Tribunal, toda vez que el fundamento dado se encuentra previsto en el artículo 18 de la ley I – Nº 231, al solo efecto del trámite de la presente causa.-

Que por ello, la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) Aceptar la inhibición del señor Juez Alejandro Javier Panizzi, al solo efecto del trámite de la presente causa.-

2°) Dar intervención al Juez Subrogante Legal que corresponda.-

3°) Protocolicese y notifíquese.-